



ORDENANZA MUNICIPAL **N° 010-2025-MDCDP/CM.**

Codo del Pozuzo, 12 de junio del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2025-MDCDP/CM, de fecha 04 de junio de 2025; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2025-MDCDP, Informe N° 0379-2025-MDCDP/GM, de fecha 29 de mayo del 2025 de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;



Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el numeral 17.1), del artículo 17° de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de Descentralización”, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención,

municodo.mesadepartes@gmail.com - municododelpozuzo2023@gmail.com



y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2025-MDCDP se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de Codo del Pozuzo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de junio de 2025, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para la primera **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO**, el cual consta de cuatro IV títulos Y Veintiún (21) artículos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Codo del Pozuzo, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. DEROGAR todas las Ordenanzas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza. La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su notificación a las Jefaturas de la Municipalidad, a la Unidad de Imagen Institucional para la publicación de la presente Ordenanza, en la Página Institucional de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CODO DEL POZUZO
Bach. Dr. TOMAS OCAMPO TAFUR
ALCALDE

unicodo.mesadepartes@gmail.com - municododelpozuco2023@gmail.com



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES



Artículo 1º.- ANTECEDENTES:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos regionales y locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo.



Artículo 2º.- OBJETIVO:

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.



Artículo 3º.- FINALIDAD:

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito.



Artículo 4º.- MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.L. N° 27785, Ley del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República



Artículo 5º.- PRINCIPIOS:

Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.

Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general del distrito de Codo del Pozuzo sin discriminación alguna.

Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.

Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.





Artículo 6°.- TEMÁTICA:

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.

Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.

Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.

Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.

Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.

Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.

Otros que se considere de impacto.



TITULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 7°.- MODALIDAD:

La actividad de la Primera Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se realizará de manera presencial en el Auditorio Municipal de la Municipalidad distrital de Codo del Pozuzo.

Artículo 8°.- PARTICIPACIÓN:

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta Municipal, participarán todas las organizaciones de base, las Autoridades de los Caseríos, Centros Poblados y toda la población debidamente registrada e inscrita. La Audiencia Pública será presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por los regidores, el Gerente Municipal, Gerentes y demás funcionarios y/o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Artículo 9°.- INSCRIPCIÓN ABIERTA Y PÚBLICA:

Las inscripciones se realizarán en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, desde el lunes 16 de junio hasta el día jueves 26 de junio en horario de 08:00 am a 12:30 pm y de 02:00 pm a 5:30 pm.

La acreditación de los participantes se realizará horas antes del inicio de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública por el personal encargado de la Municipalidad.

Artículo 10°.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 11°.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN:

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo recae en:

municodo.mesadepartes@gmail.com - municododelpozuzo2023@gmail.com



a. Alcaldía

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:



- i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- ii. Aprobar la Convocatoria
- iii. Presidir la Rendición de Cuentas

b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo le corresponde:



- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
- ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

c. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Como responsable de la organización le corresponde:



- i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
- ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas

d. Gerencias Comprometidas

Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:



- i. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
- ii. Promover la participación de la Ciudadanía
- iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada
- iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

Artículo 12°.- DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva publicación, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos del distrito y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

Fecha: 27 de junio del 2025
Lugar: Auditorio Municipal de la Municipalidad distrital de Codo del Pozuzo
Hora: 10:00 a.m.

Artículo 13°.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN:

Alcalde Municipal (Exposición) Hasta 60 minutos.

Funcionarios y/o encargados de las Unidades Orgánicas (Exposición) Hasta 20 minutos.

Ronda de preguntas (Por participante) tiempo de hasta 03 minutos.

Respuestas (Por caso) Hasta 05 minutos.

unicodo.mesadepartes@gmail.com - municododelpozuzo2023@gmail.com



Artículo 14.- DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS ASISTENTES:

El registro y acreditación de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

TITULO III DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 15°.- MODERADOR:

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública

Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.

Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 16.- DE LA MESA DIRECTIVA:

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 17.- APERTURA DE LA SESIÓN:

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 18.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores.

Artículo 19.- DEL DIÁLOGO:

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

TITULO IV
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 20°.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

a. De los Derechos:

Mencionar previamente su identificación señalando apellidos, nombres e institución a la cual representan.

La participación se hará en forma individual y oral.

Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda. Los términos, verbos, y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.

b. De las Obligaciones:

Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

Emplear el vocabulario adecuados, claros, precisos, sin agresiones al realizar las intervenciones.

Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 21°.- ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA.

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

